



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 029 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-566/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: LUIS MARIA SAN JUAN RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR COBRO INDEBIDO EN CONCEPTO IVA INTERESES % Y CONCEPTO INT. MORATORIO CV 3/20", y

CONSIDERANDO:

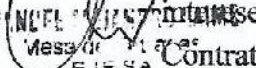
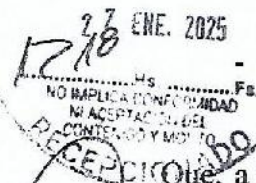
Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 632-2023 por medio del cual el Sr. San Juan, Luis Maria presenta reclamo contra EJE S.A por cobro indebido de los montos facturados y exigibles de pago de dos conceptos facturados del periodo 07/2023 del Servicio N.º 299576, cuyo titular es la Sra. Ana Macarena Fernández. Adjunta documentación.

Que, a fs. 03 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 04, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- La Distribuidora informa que, se generó al respecto la factura B N.º 61-13592, en concepto de uso indebido de la energia (USIDENE) por el monto de \$ 37.413,77, con vencimiento el día 30/04/2020, vinculada al acta de comprobación, la cual fue abonada fuera de termino el día 31/05/2023, motivo por el cual se generaron intereses moratorios con su correspondiente IVA. Dichos valores se incluyeron en la factura del periodo 07/2023, la cual se encuentra impaga.
- Asimismo, informan que mediante nota invitaron al usuario para ofrecerle un plan de financiación acorde a sus posibilidades.

Que, a fs. 15/16, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, concluye que, no hay elementos en la actuación obrante que permitan determinar si hubo un cobro indebido de intereses y en cuanto a las tasas por mora utilizadas por EJE S.A son las previstas en el Contrato de Concesión.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 029 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2025

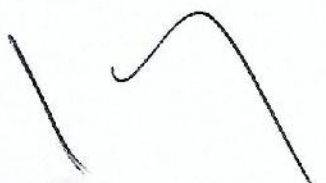
Que, a fs. 17, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se culmine con el trámite administrativo, informando al usuario que se verifíco a través del Sistema GESCO que la prestataria en fecha 31/03/2020 emitió Factura B N.º 61-13592 por un monto total de \$ 37.413,77, en concepto de uso indebido de la energía (USIDENE) con vencimiento el día 30/04/2020, la cual fue abonada en fecha 31/05/2023 encontrándose fuera de termino, por lo cual se generaron intereses moratorios con su correspondiente IVA, concluyendo esta Gerencia que por parte de la Empresa no existieron cobros indebidos de intereses por el periodo reclamado ya que la misma actuó conforme a lo estipulado en el contrato de Concesión cobrando correctamente los intereses moratorios establecidos.

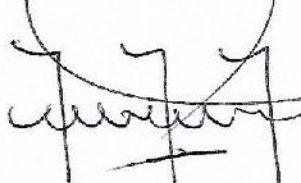
Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. **San Juan, Luis María**, con domicilio en calle la reina mora lote 13 mza.260 Bº Marcelino Vargas, Adiunju, Los Perales, Servicio N.º 299576, cuyo titular es la Sra. Ana Macarena Fernández, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-566/2023, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que por parte de la Empresa no existieron cobros indebidos de intereses por el periodo reclamado ya que la misma actuó conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión cobrando correctamente los intereses moratorios establecidos. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.


Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU